

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES



Tamshiyacu - Río Amazonas

Ley N° 8311 del 08/06/1936 - Creación del Distrito

Sede Principal

Alaiza Paz Soldán N° 121 - Plaza de Armas - Tamshiyacu -



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 205 - 2020 - A - MDFL

Tamshiyacu, 05 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES:

Visto;

El Edicto de Matrimonio Civil, presentado por el Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores, sobre solicitud de matrimonio de Don **LUIS GILBERTO VASQUEZ GUEVARA** y Doña **EUREBET CONSUELO GUERRA GARCIA**; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, de fecha 04 de Octubre del 2005, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativamente en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, por Ley N° 26497, publicado en fecha 12 de Julio de 1995, se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, encargado de organizar y mantener el Registro Único de las Personas Naturales y suscribir hechos y actos vitales;

Que, en virtud de la norma citada mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, de fecha 11 de Abril de 1996, se delega a la Oficina de Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales las funciones de inscribir actos y hechos vitales de las personas naturales;

Que, de conformidad a la Constitución Política del Estado, es deber del estado proteger a la familia y promover el Matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, y habiendo cumplido los solicitantes Don **LUIS GILBERTO VASQUEZ GUEVARA** y Doña **EUREBET CONSUELO GUERRA GARCIA**, con los requisitos exigidos por Ley, se hace procedente su petición, conforme al cumplimiento del Art. 250° del Código Civil que prescribe el aviso de Edicto Matrimonial correspondiente de los futuros contrayentes, la que se ha publicado conforme a Ley siendo la última fecha de publicación el día 09 de octubre del 2020; asimismo de conformidad a los Art. 253° y 255° de la citada Ley establece que, todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando existe algún impedimento que constituya causante de nulidad y/o denunciar en forma oral o escrita, lo que no ha surgido en el presente expediente;

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES



**Tamshiyacu - Río Amazonas**

Ley N° 8311 del 08/06/1936 - Creación del Distrito

Sede Principal

Alaiza Paz Soldán N° 121 - Plaza de Armas - Tamshiyacu-



Que, habiéndose revisado el Texto Único Ordenado de la Municipalidad de Fernando Lores, se aprecia que en el rubro de servicios relacionados al Matrimonio civil, los contrayentes han cumplido con adjuntar y presentar la documentación que exige este instrumento de gestión, tales como:

- ❖ Edicto Matrimonial.
- ❖ Partida de Nacimiento de los Contrayentes
- ❖ Copia DNI de los Contrayentes
- ❖ Constancia de Soltería.
- ❖ Certificado Médico.
- ❖ Certificado Domiciliario
- ❖ 02 Fotos tamaño Carnet ( Contrayentes)
- ❖ 02 Testigos Mayores de Edad.
- ❖ Copia DNI de los Testigos

Que, en merito a lo dispuesto en el Artículo 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el Matrimonio a otros Regidores, a los Funcionarios Municipales, Directores o Jefes de Hospitales o establecimientos análogos;

Estando a lo expuesto, en uso de la facultades otorgadas por Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 248° del Código Civil, previa visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de los Registros del Estado Civil.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **DECLARAR EXPEDITA** la capacidad legal de los contrayentes: Don **LUIS GILBERTO VASQUEZ GUEVARA** y Doña **EUREBET CONSUELO GUERRA GARCIA**; ambos de nacionalidad peruana, actos para la celebración del Matrimonio Civil solicitado, debiendo de realizarse con las formalidades establecidas en el Art. 259° del Código Civil el **día 10 de octubre del 2020, a horas 01:00 p.m.**, dicho expediente matrimonial se halla en la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores.

**Artículo 2°.** - **DISPONER** la remisión del Acta de Celebración del Matrimonio a la Oficina de los Registros del Estado Civil para inscripción en el Libro de Registros de Matrimonios.

**Artículo 3°.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de los Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES  
TAMSHIYACU

.....  
LIC. CLEVER RUIZ RUIZ  
ALCALDE